

Constancia Secretarial. Se deja en el sentido de informar que, se allego la devolución del plenario con la Resolución del impedimento por parte del Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de la ciudad. Paso a su Despacho, para que provea lo que usted determine. Sevilla Valle, 11 de abril del año 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°0712

Sevilla Valle del Cauca, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTES: ÁNGEL ALBERTO PELÁEZ RESTREPO
JORGE ENRIQUE PELÁEZ RESTREPO
NANCY PELÁEZ RESTREPO
MARGARITA PELÁEZ RESTREPO
DEMANDADA: BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO Y OTRO
RADICADO: 2019-00260-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Disponer la aplicación del contenido del artículo 329 del Código General del Proceso, con relación a la decisión adoptada por medio del Auto Interlocutorio N° 276 de fecha 30 de marzo del año 2023, emanado del Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede esta agencia judicial, en esta ocasión, acatar fielmente la decisión dispuesta por el funcionario de segundo grado, adoptada por medio del Auto Interlocutorio N° 276 de fecha 30 de marzo del año 2023, a través de la cual se declaró infundado el impedimento que formulare este servidor de la justicia, con fundamento en la existencia de denuncias penales entabladas por los sujetos demandados y vencidos en este juicio de imposición de servidumbre.

Bajo ese antecedente, es propio emplear el contenido del artículo 329 de la Ley 1564 de 2012 (Aplicación análoga), que en su parte pertinente ha dispuesto que,

...devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Así las cosas, se lanzará orden de observancia a la providencia dictada por el Juez de segundo grado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO de lo decidido por el superior funcional, en este caso Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos Laborales de la ciudad, en su Auto Interlocutorio N° 276 de fecha 30 de marzo del año 2023, a través se establece el deber legal de seguir ventilando este asunto declarativo de corte especial.

SEGUNDO: Cumplida la ejecutoria de la presente decisión, **INGRÉSESE** a Despacho de forma inmediata para proveer las decisiones que en derecho deban rituarse, sobre los trámites pendientes.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente determinación, como lo preceptúa el artículo 295 de la ley 1564 de 2012, por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>054</u> DEL 12 DE ABRIL DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7528e7edcc26ea835a8f45007360c068a6557e877eca0da1d311fed2e2bc5016**

Documento generado en 11/04/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>